Gobierne a propuesta del Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social; un Vicepresidente, que será el Gerente; los Gobernadores civiles y los Presidentes de las Diputaciones de las provincias de Albacete. Alicante, Almeria y Marcia; el Presidente del Consejo Economico Sindical Interpreviación del Sureste: un representante, con categoría de Director goneral, de cada uno de los Departamentos munisteriales siguientes: Hacienda, Agricultura, Gobernación, Obras Públicas. Educación y Ciencia, Irabajo, Industria, Comercio, Información y Turismo y Vivienda; el Subdirector general Jefe del Servicio Central de Planes Provinciales; el Subdirector general de Acción Regional y Ordenación Auministrativa de la Comisaria del Plan de Desarrollo; el Asesor económico y el Secretario administrativo, designados por la Comisaria del Plan.

Asimismo podran ser convecados a las reuniones del Pieno los representantes de otros Organismos y Entidades que por el ambito y carácter de su cometido considere conveniente el Pre-

sidente de la Comisión.

Tres.—La Comisión podrá funcionar en Pieno y en Comisión Permanente.

Cuatro. Serán funciones del Pleno de la Comision de Dirección las siguientes:

a) Cumplir las directrices señaladas en of Pian de Desarrollo y, a estos efectes, proponer que se dicten por los Ministerios competentes has disposiciones necesarias para la consecución de los objetivos persoguidos en el Pian y en los programas anuales y para que se realicen las inversiones previstas.

b) Examinar y elevar con su informe, por conducto de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social, para su aprobación, a los Ministerios y Organismos Competentes los programas anuales de actuación en las provincias comprendidas en el ámbito de la Comisión, formulados por las respectivas

Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
c) Conocer los informes elaborados por la Perminente sobre

cl Coaccer los informes elaborados por la Permanente sobre la realización de los programas anuales y las incidencias y obsniculos surgidos durante la ejecución de los mismos, que no hayan podido ser resueltos, y adoplar, en su caso, los senerdos que procedan para facilitar su inmediata solución.

d) Estudiar cuantos asuntos relacionados con la ejecución del Plan y los programas anuales aprobados sometan a su deliberación la Permanente y los miembros de la Comisión, resolviendo acerca de ellos e informando, en su caso, a la supe-

rioridad, cuando así proceda.

e) Der traslado, con su informe, a la Comisión de Planificación de cuantas materias, bien sugeridas o transmitidas por la Permanente, estimen deban tomarse en consideración en una posible revisión del Plan y de los programas sectoriales vigentes, así como de las sugerencias a tener en cuenta en la reducción de los proximos planes.

Ciaco La Permanente estará presidida por el Presidente o el Presidente adjunto e integrada por el Vicepresidite, el Presidente del Censejo Económico Sindical Interprovincial del Sureste, los cuatro Gobernadores civiles y el Asesor Económico, actuando como Secretario el Secretario administrativo.

Estará auxiliada por un representante de la Oficina de Vigilancia de la Comisaría del Plan de Desarrollo y a ella podran incorporarso los miembros del Pleno que se consideren oportunos a la vista del carácter e importuncia de las acciones y programas sectoriales aprobados por el Plan.

Seis, -- beran funciones de la Permanente-

a) Examinar e informar les programas anuales de objas, instalaciones y servicios en las provincias afectadas, formulados por los Ministerios y Organismos competentes, de acuerdo con las directrices e inversiones previstas.

b) Velar por que se lleven a efecto las acciones y proyectos de obras, instalaciones y servicios y las inversiones previstas

que figuran en los programas anuales aprobados.

 e) Establecer las normas de coordinación necesarias para que la realización de los diferentes proyectos se efectue opertu-

namente, de acuerdo con los programas.

d) Estudiar los informes de la Gerencia. Comisiones l'evvinciales de Servicios Técnicos y miembros de la Comisión sobre dificultades de toda indole que se presenten en la restización de los programas anuales e inversiones previstas, con propuesta de las medidas convenientes para resolverias.

c) Elaborar trimestralmente, en colaboración con la Oficina de Visitancia del Plan, un informe sobre la ejecución de las acciones, programas y proyectos más importantes y, deniro del primer trimestre de cada año, un informe completo sobre la ejecución de los distintos programas correspondientes el ejecició anterior con detalle del grado de ejecución de los mismos, invensiones alcanzadas y principales realizaciones conseguidas.

f) Elevar a la Comisión de Dirección propuestas sobre medificaciones, que deban, a su juicio, introducirse en el Plan y en los programas sectoriales vigentes, y sobre las sugerencias a tener en cuenta en la redacción de los futuros planes.

Siete. La Gerencia tendra las funciones y atribuciones siguientes:

- n) Impulsar y coordinar la realización de las medidas previstas y cuidar que se lleven a efecto en los plazos señalados.
- b) Concer en cada momento la situación administrativa de les programas y proyectos y las características técnicas y económicas de los mismos y todos aquellos extremos que se considoren de interes para su ulteríor realización informando a la Comisión de Dirección sobre los aspectos que deban ser objeto de medidas correctoras.

c) Difundir el contenido y beneficios del Plan y gestionar de la iniciativa privada su cooperación en el desarrollo del mismo y su colaboración en las acciones concretas de desarrollo muitisectorial que la realización de los programas demanden.

di Realizar, como Organo de trabajo de la Comisión de Dirección, cuantos trabajos le encomiende el Presidente de la misma, para dar cumplimiento a las funciones que dicha Comisión tiene encomendadas, especialmente gestionar y coordinar la recepción de los informes y datos precisos para la elaboración de los informes trimestrales sobre la ejecución de las acciones, programas y proyectos más importantes; y el informe anual sobre la realización del Plan; pudiendo, para ello, solicitar de los Departamentos y Organismos que intervengan en los programas, los datos e informes necesarios.

el Roalizar las mísiones complementarias inherentos al cargo de Gerente y actuar, además, como representante de la Comisaria del Plan do Desarrollo Económico y Social en las províncias afectadas. Asimismo el Gorente sera Vicepresidente de la Comisión de Planiticación para el Desarrollo socioeconómico

de la Cuenca del Segura.

fi Mantener contacto permanente coa las autoridades y Organismos compotentes en cuanto se refiere a la realización de los programas aprobados.

Para cumplir las anteriores funciones, el Gerente estará auxiliado por una Asesoria Regional; también se podrán nombrar delegados del Gerente en las distintas provincias afectadas, a medida que las necesidades lo aconsejen.

El Gerente formará parte de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de las provincias afectadas y presidirá las Ponencias y Grupos de Trabajo que en ellas puedan constituirse a los efectos de estudio de los problemas y posibilidades de los diferentes sectores y servicios o de comarcas determinadas.

Lo que comunico a $V,\,E,\,$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V,\,E,\,$

Madrid, 8 de l'ebrein de 1973.

CARRERO

Exercia. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Econômico y Social.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO ITELIOT3, de 1 de febrero, por el que se regula la desgravación por el Impuesto Estatal subre el Leja de los productos que se envien a Canarias.

El párrafo segundo del artículo diecisiete de la Ley treinta/ant novecientes seienta y dos, de veintidos de julio, sobre régimen economico fiscal de Canarias, dispone que «con el fia de evitar la doble imposición, reglamentariamente se determinará la forma de desgravar del Impuesto Estatal sobre el Lujo los productos sometidos a dicho impuesto en el resto del territorio nacional y que se envien a Canarias».

Regulados en el vigente Reglamento del Impuesto sobre el Lujo, de seis de junio de mil novecientes cuarenta y sieie, los procedimentos de desgravación de dicho impuesto en los supuestos de exportación de mercancias, resulta aconsejable utilizar el mismo procedimiento en las expediciones de productos o mercancias que, sujetus al Impuesto sobre el Lujo en el resto del territorio nacional, se envien a las islas Canarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Ilacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-La desgravación que del Impuesto Estatal sebre el Lujo corresponde efectuar en la expedición de articulos o productos que, sujetos a dicho gravamen, se envien a las islas Canarias, se regirá por las normas contenidas al respecto en el vigente Reglamento de dicho impuesto.

Artículo segundo.-El presente Decreto se aplicará a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y tres, facultándose al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones nece-

sarias en orden a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el présente Decreto, dade en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

CIRCULAR número 597 de la Dirección General de Aduanas vobre análisis químico. Artículo 100 de las Ordenanzas de Aduanas.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 1969 (*Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), ha acordado incluir entre las mercancias a que se refiere el apartado 1.3.1 de la Circular 626 de este Centro (análisis obligatorio

con posibilidad de realizarse después del levante de la mercancial las magnesitas que se presenten a despacho de importación y se declaren por las partidas 25.19 y 28.18 del vigente Arancel. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y oportunos

efectos.

Trasládese a las Subalternas habilitadas.

Madrid, 5 de febrero de 1973.-El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de interés preferente el sector de fabricación de automoviles de turismo.

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1973, páginas 1613 a 1615, se transcriben a con tinuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 8.º, lineas quinta y sexta, donde dice: «con posterioridad al 1 de enero de 1971», debe decir, «con posterioridad at 1 de enero de 1970».

En el mismo artículo, tercer párcefo, lineas tercera y cuarta, dondo dice: «impuestos satisfeches por impaso de los ya devengados», debe decir, «impuestos satisfechos o impago de los ya devengados-.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra a don Agustín Colorruelo Sendagoría Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socieconómico de la Cuenca del Segura del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que tengo confe-ridas, vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Direc-ción para el Desarrollo Sociosconómico de la Cuenca del Segura del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Agustín Coto-rruelo Sendagorta.

Lo que comunico a V, E, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E, muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1973.

CABBERO

Exemo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

> ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico de la Cuenca del Segura a don Octavio Carpena Artés.

Exemo. Sr.: En viriud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión de Dirección para el Desarrello Socioeconómico de la Cuenca del Segura del Plan de Desarrollo Económico y Social al Gerente, don Octavio Carpona Artés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1973.

Exeme. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Econó mico y Social.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se dispone la publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo referido al 4 de septiembre de 1971.

En complimiento de lo dispuesta en el artículo 5.º, 2. del

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2. del Decreto 2042/1971, de 25 de julio, per el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden do la Prestidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972,

Esta Dirección de la E-cuela Nacional de Administración Pública ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo, referida a la fecha de 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transiteria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servic o que tigura en la columna correspondiente de la adjunta relación se considerara provisional hasta

diente de la adjunta relación se considerara provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud, a efectos del reco-

nocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la pusconte Resolución los interceados podrán fermular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director, Andrés de la Olive

Oliva.